

Expediente 2-25-0130

25 12 6 - 2 - 25 - 0 2 1 3

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

09 JUL 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022, expedida por esta curadora urbana para el predio denominado Lote Útil – Parcelación Buena Suerte del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio denominado **Lote Útil – Parcelación Buena Suerte** identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-173942 (matriz) y con los códigos catastrales (matrices) No. 25126-00-00-0004-0268-000, 25126-00-00-0004-0269-000, 25126-00-00-0004-0270-000, 25126-00-00-0004-2166-000, 25126-00-00-0004-2167-000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió una licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación, cerramiento contenidas en la Resolución No. MOD+AMP+CRR+ON 0636 de 18 de septiembre de 2019 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 24 de septiembre de 2019.
2. Que mediante Revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022, esta curadora urbana concedió una nueva licencia urbanística con el fin de que se culminaran las obras y actuaciones aprobadas en la Resolución No. MOD+AMP+CRR+ON 0636 de 18 de septiembre de 2019.
3. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0131 de 15 de mayo de 2024, esta curadora urbana concedió prórroga al término de vigencia de la Revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022.
4. Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma (...).”

5. Que el párrafo 4 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

“A partir de la entrada en vigencia del presente párrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.”

Expediente 2-25-0130

25 12 6 - 2 - 25 - 0 2 1 3

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

09 JUL 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022, expedida por esta curadora urbana para el predio denominado Lote Útil – Parcelación Buena Suerte del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”

7. Que mediante radicación No. 2-25-0130 de 6 de mayo de 2025, la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 900.439.672-1, representada legalmente por Alfonso Perdomo García identificado con cédula de ciudadanía No. 7.708.725, actuando en su calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT. 830.053.812-2, presentó ante esta curadora urbana solicitud de segunda prórroga de la revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022.
8. Que adicionalmente la sociedad la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S., solicitó el cambio del director de la construcción, designando para el efecto al ingeniero Javier Hernando Chaves Acosta con cédula de ciudadanía No. 79576504 y matrícula profesional No. 25202-55126.
9. Que el ingeniero Javier Hernando Chaves Acosta acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga de revalidación cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
11. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022, designando para el efecto al ingeniero Javier Hernando Chaves Acosta con cédula de ciudadanía No. 79576504 y matrícula profesional No. 25202-55126.

ARTÍCULO 2º. Conceder a la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 900.439.672-1, representada legalmente por Alfonso Perdomo García identificado con cédula de

Expediente 2-25-0130

25 126 - 2 - 25 - 0213

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 09 JUL 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022, expedida por esta curadora urbana para el predio denominado Lote Útil – Parcelación Buena Suerte del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ciudadanía No. 7.708.725, prórroga al término de vigencia de la Revalidación contenida en el Acto Administrativo No. No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022 expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, para el predio denominado Lote Útil – Parcelación Buena Suerte, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-173942 (matriz) y con los códigos catastrales (matrices) No. 25126-00-00-0004-0268-000, 25126-00-00-0004-0269-000, 25126-00-00-0004-0270-000, 25126-00-00-0004-2166-000, 25126-00-00-0004-2167-000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. La presente prórroga rige a partir del día 2 de agosto de 2025 hasta el día 1 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los

22 JUL 2025

PARRA ROJAS, CURAD
N°2

ESPACIO URBANO

